



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

Y

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTIAGO PONIENTE

En Santiago a veintinueve de mayo de dos mil nueve, comparecen, por una parte la **I. Municipalidad de San Bernardo**, Corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil setecientos guión cinco, representada legalmente por su Alcalde, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos veintinueve mil ciento setenta y seis, ambos con domicilio en Avenida. Eyzaguirre número cuatrocientos cincuenta, Comuna de San Bernardo, en adelante "la Municipalidad" y por la otra, **EL Centro de Reinserción Social Santiago Poniente**, a través de la Dirección Regional Metropolitana, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos treinta y tres mil ochocientos guión seis, representada legalmente por el **Director Regional Metropolitano de Gendarmería de Chile (S)**, Don **LUIS ALONSO MENA MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones seis cientos ochenta y ocho mil setecientos veinticinco guión ocho, ambos con domicilio para estos efectos en **Av. Vicuña Mackenna Poniente número cinco mil sesenta y cinco, Comuna de San Joaquín**, en adelante "CRS", quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio.

PRIMERO: La **Municipalidad** y **EL CRS SANTIAGO PONIENTE** mediante este convenio vienen en acordar, en el marco de la prestación de servicios que ambos ofrecen, una instancia de apoyo mutuo y coordinación que facilite la intervención de aquellos usuarios adscritos a alguna medida alternativa y/o incorporación a algún beneficio que permita su definitiva inserción al medio libre.

En este sentido, las instituciones que suscriben el presente documento, estiman necesario detallar los aspectos en los cuales esta coordinación se

hace necesaria, con la finalidad de mantener una relación permanente que favorezca al usuario, de ambos sistemas, con el fin último de facilitar el acercamiento, y la entrega de información requerida tanto por los penados de Libertad Vigilada del Adulto, como por los habitantes de la comuna de San Bernardo.

Por consiguiente, las partes, en sus relaciones recíprocas se regirán a contar de esta fecha por las normas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: La Municipalidad, con el objeto de apoyar y fomentar medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, colaborando en su implementación, en conformidad con las funciones consagradas en el artículo cuarto de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Contará, para estos efectos, con el CRS SANTIAGO PONIENTE, en consideración a su trayectoria y experiencia, asegurando de este modo el cumplimiento de los objetivos que se plantean en este convenio.

TERCERO: En cumplimiento del presente Convenio, el CRS SANTIAGO PONIENTE se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

- a) El Centro de Reinserción Social Santiago Poniente, proporcionará información y orientación relativa al sistema alternativo a la reclusión y sus beneficios, a todos aquellos habitantes de la comuna de San Bernardo, a través de los Profesionales Delegados de Libertad Vigilada, que ocuparán las dependencias que proporcione la Municipalidad.
- b) Constituir una mesa de trabajo permanente orientada a implementar estrategias de intervención efectiva para los usuarios y sus familias, entre la Municipalidad de San Bernardo, los actores directos de la red comunal, y los profesionales del CRS Santiago Poniente, que desempeñan funciones en la comuna de San Bernardo.

CUARTO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Fortalecimiento del acceso a las actuales redes comunales, donde el Municipio de San Bernardo, establece los enlaces pertinentes con las diferentes redes a nivel comunal que permitan y favorezcan el acceso de nuestra población a las mismas. logrando con ello una mejor cobertura y apoyo integral a los usuarios y sus familias.
- b) El Municipio de San Bernardo contribuirá en las actividades de intervención realizadas en terreno, por los profesionales Delegados (as) de Libertad Vigilada del adulto a fin de procurar una atención integral para el usuario y su familia. A dicho efecto facilitará el uso de un vehículo municipal para visitar usuarios del Centro de Reinserción Social Santiago Poniente, previa coordinación con los responsables del área.
- c) El Municipio de San Bernardo facilitará una oficina para la atención de Penados de Libertad Vigilada del Adulto que residan en la comuna dos días a la semana, previa coordinación en cuanto a la disponibilidad del espacio requerido. Ello con la finalidad de facilitar el acercamiento y asistencia de los penados del sistema antes señalado, lo que incidiría directamente en su adecuado cumplimiento, evitando la concurrencia a las oficinas de este Centro Ubicadas en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

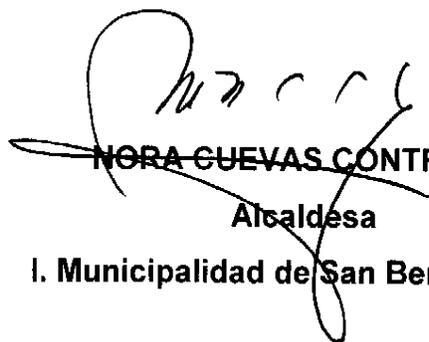
QUINTO: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

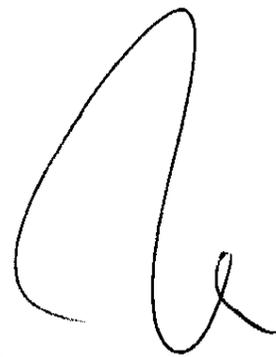
SEXTO: La personería de doña Nora Cuevas Contreras, para comparecer en representación de la Municipalidad de San Bernardo consta del Decreto exento número trece mil setecientos noventa y siete de fecha cinco de diciembre de

dos mil ocho. Los documentos a que hace referencia el presente artículo no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad de San Bernardo y los restantes en poder de Gendarmería de Chile- Dirección Regional Metropolitana.

Previa lectura, ratifican y firman las partes.


NORA GUEVAS CONTRERAS
Alcaldesa
I. Municipalidad de San Bernardo.


LUIS MENA MALDONADO
Director Regional
Gendarmería de Chile (S)




RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
Secretario Municipal

